



PERÚ

Ministerio
de
Educación

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
 "Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

CONVENIO N° 112.-2012-MINEDU

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN COMUNICACIÓN DIRIGIDO A DOCENTES DEL NIVEL SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN EN MATEMÁTICA DIRIGIDO A DOCENTES DEL NIVEL SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PERMANENTE 2012-2014, ÍTEM 3: REGIÓN JUNIN / HUANCVELICA.

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Institucional del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente - 2012 "Cambiemos la educación cambiemos todos", para la ejecución del Programa de Especialización en Comunicación dirigido a docentes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular y Programa de Especialización en Matemática dirigido a docentes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular - 2012-2014, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte, el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN** - Unidad Ejecutora 112: Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, con RUC N° 20516129493, domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193-San Borja provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Señora Secretaria General Abg. **URSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN**, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED y con facultades para suscribir EL CONVENIO otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 5300-2012-ED, en adelante **EL MINEDU**; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, con RUC N° 20145561095, con domicilio legal en Av. Mariscal Castilla N° 3909, distrito de El Tambo, provincia y departamento de Huancayo, debidamente representado por el Rector Dr. Jesús Eduardo Pomachagua Paucar, identificado con D.N.I N° 20010625, según consta en la Resolución N° 00032-AU-2011 del 02/12/2011, en adelante **LA UNIVERSIDAD**; en los términos y condiciones que se expresan en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL MINEDU**, es el organismo del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones establecer los lineamientos básicos para garantizar la participación de la sociedad civil, concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para el mejoramiento de la educación, así como promover la participación de entidades públicas para que contribuyan eficazmente con el logro de los objetivos y metas institucionales de **EL MINEDU**.
- 1.2. **LA UNIVERSIDAD**, es una institución de educación superior universitaria, cuenta con Facultad de Educación, la misma que tiene experiencia en formación de profesionales en educación, para diferentes especialidades, áreas y niveles educativos; asimismo cuenta con Escuela de Postgrado la cual imparte estudios universitarios posteriores al título de grado, tales como estudios de Maestría y Doctorado.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

- 2.1 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 007-2007-ED, **EL MINEDU** ha previsto desarrollar el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente - 2012 "Cambiemos la educación cambiemos todos", con el objetivo de normar y orientar las acciones de capacitación y especialización dirigidas a mejorar el desarrollo profesional y personal de los docentes de Educación Básica Regular, potenciando el dominio disciplinar, pedagógico, didáctico junto con las



Handwritten signature of the Rector of the Universidad Nacional del Centro del Perú.





PERÚ

Ministerio
de
Educación

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
 "Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

competencias investigativas y auto-reflexivas, encaminados a la autonomía profesional docente; en respuesta a las demandas y necesidades educativas de su respectivo contexto sociocultural, económico productivo.

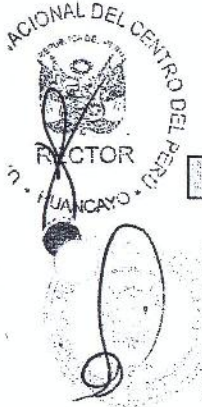
- 2.2 Para ejecutar el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente – 2012 "Cambiemos la educación cambiemos todos", Programa de Especialización en Comunicación dirigido a docentes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular y Programa de Especialización en Matemática dirigido a docentes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular 2012-2014, EL MINEDU requiere establecer Convenios de Cooperación con Universidades Públicas o Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos con rango universitario, con experiencia en formación y/o capacitación docente, las que asumirán la responsabilidad de la especialización de los docentes en los ámbitos seleccionados.

CLÁUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 3.1 Ley N° 28044, Ley General de Educación.
 3.2 Ley N° 23733, Ley Universitaria, sus normas modificatorias y reglamentarias y el Estatuto de la Universidad.
 3.3 Ley N° 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural.
 3.4 Ley N° 29062, Ley que modifica la Ley del Profesorado en lo referido a la Carrera Pública Magisterial y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2008-ED.
 3.5 Ley N° 29735, Ley que regula el uso, preservación, desarrollo, recuperación, fomento y difusión de las lenguas originarias del Perú.
 3.6 Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2012.
 3.7 Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510.
 3.8 Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Artículo 3°.
 3.9 Decreto Supremo N° 007-2007-ED, crea el Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente, responsable de desarrollar las acciones conducentes a mejorar la formación en servicio de los profesores de las instituciones educativas públicas a nivel nacional.
 3.10 Decreto Supremo N° 004-2012-ED, decreta la prescindencia de la evaluación censal como requisito previo para los procesos de capacitación, especialización y actualización.
 3.11 Decreto Supremo N° 006-2012-ED, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación.
 3.12 Decreto Supremo N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
 3.13 Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación".
 3.14 Resolución Ministerial N° 0204-2012-ED, aprueba el documento de Política Educativa del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente -2012 "Cambiemos la educación cambiemos todos".
 3.15 Resolución Directoral N° 0218-2012-ED, que aprueba los Términos de Referencia para establecer convenios con Universidades Nacionales e Institutos de Educación Superior Pedagógicos Públicos con rango universitario para la ejecución del Programa Nacional de Formación y Capacitación Permanente 2012-2014: Programa de Especialización en Comunicación dirigido a docentes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular y Programa de Especialización en Matemática dirigido a docentes del nivel Secundaria de Educación Básica Regular.
 3.16 El Estatuto de la Universidad.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

En virtud a EL CONVENIO, LA UNIVERSIDAD se encarga de planificar, organizar, ejecutar, evaluar e informar sobre las acciones propuestas en el Plan de Especialización que apruebe la Dirección de





PERÚ

Ministerio
de
Educación

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
 "Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

Educación Superior Pedagógica de EL MINEDU correspondientes a los Ítems siguientes, de acuerdo con los Términos de Referencia aceptados (Anexo A) :

ITEM 3: REGIÓN JUNÍN / HUANCAMELICA

ÁMBITOS: UGEL CHUPACA, UGEL CONCEPCIÓN, UGEL HUANCAYO, UGEL JAUJA, UGEL PANGOA (VRAE), UGEL PICHANAKI (VRAE), UGEL SATIPO (VRAE), UGEL HUANCAMELICA Y UGEL TAYACAJA.

- Sub Ítem N° 3.1: Programa de Especialización en Comunicación dirigido a docentes del nivel Secundaria de EBR -2012-2014: UGEL Chupaca, UGEL Concepción, UGEL Huancayo, UGEL Jauja, UGEL Pangoa (VRAE), UGEL Pichanaki (VRAE), UGEL Satipo (VRAE), UGEL Huancavelica y UGEL Tayacaja.
- Sub Ítem N° 3.2 Programa de Especialización en Matemática dirigido a docentes del nivel Secundaria de EBR -2012-2014: UGEL Chupaca, UGEL Concepción, UGEL Huancayo, UGEL Jauja, UGEL Pangoa (VRAE), UGEL Pichanaki (VRAE), UGEL Satipo (VRAE), UGEL Huancavelica y UGEL Tayacaja.

Asimismo, queda establecido que LA UNIVERSIDAD responde ante la Dirección de Educación Superior Pedagógica por los resultados obtenidos en el desarrollo de su Plan de Especialización.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

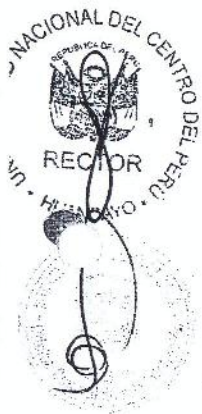
EL MINEDU y LA UNIVERSIDAD sujetan sus actuaciones a las obligaciones y/o atribuciones que emanan de los siguientes documentos, los mismos que forman parte integrante de EL CONVENIO:

- Términos de Referencia (Anexo A)
- Propuesta de Plan Básico de Especialización (Anexo B)
- Formato de Presupuesto (Anexo C)
- Cronograma de entrega de informes, plazos de ejecución y porcentajes de pago (Anexo D)
- Instructivo de ejecución administrativa, financiera y presupuestal de EL CONVENIO Específico elaborado por la Oficina General de Administración (Anexo E)
- Los documentos que emitan las partes conforme a lo estipulado en los Términos de Referencia y los lineamientos o directivas que sobre materias específicas dicte EL MINEDU para agilizar la operatividad de EL CONVENIO.

En caso de existir incongruencias o contradicciones entre los documentos antes señalados, se entiende que priman las disposiciones específicas sobre las generales, siempre que no sean contrarias al objeto y finalidad de EL CONVENIO.

Queda establecido que EL MINEDU, a pedido de LA UNIVERSIDAD, o de motu proprio, o por motivos debidamente sustentados puede modificar el Cronograma de entrega de informes y los plazos de ejecución, siempre que no se exceda o se afecte el presupuesto establecido, para lo cual bastará con una comunicación escrita rubricada por la Directora de la Dirección de Educación Superior Pedagógica.

La Dirección de Educación Superior Pedagógica, dependiente de la Dirección General de Educación Superior y Técnico Profesional (DIGESUTP), es responsable de la supervisión y evaluación de las acciones derivadas de la ejecución de EL CONVENIO.





PERÚ

Ministerio
de
Educación

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
 "Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO Y RENDICIÓN DE CUENTAS

EL MINEDU abonará a favor de LA UNIVERSIDAD, los montos siguientes:

ITEM 3: REGIÓN JUNÍN / HUANCVELICA

- Sub Ítem N° 3.1 Programa de Especialización en Comunicación
 (Secundaria – EBR) : SI. 2,178,717.04
 (Dos millones ciento setenta y ocho mil setecientos diecisiete con 04/100 Nuevos Soles)
- Sub Ítem N° 3.2 Programa de Especialización en Matemática
 (Secundaria – EBR) : SI. 2,791,047.06
 (Dos millones setecientos noventa y un mil cuarenta y siete con 06/100 Nuevos Soles)

Dichos montos cubren los costos administrativos y de ejecución de los servicios para la especialización de los docentes, incluidos los certificados de cada semestre, a cargo de LA UNIVERSIDAD, según el detalle del Formato de Presupuesto que forma parte integrante del presente documento. Cualquier modificación, reajuste o actualización de los montos a pagar por parte de EL MINEDU, debe estar sustentado, siempre que ello sea posible, en los precios unitarios contenidos en el aludido Formato de Presupuesto y será aprobado mediante Adenda específica.

Queda precisado que, en el Presupuesto de EL CONVENIO no se contempla margen institucional alguno.

Las partes convienen expresamente que para que EL MINEDU inicie el trámite de pago de acuerdo a los montos correspondientes por las actividades cumplidas en cada periodo de ejecución, LA UNIVERSIDAD debe cumplir con entregar a EL MINEDU los documentos señalados en los Términos de Referencia y precisados en el Anexo D de EL CONVENIO.

Para la determinación del pago correspondiente al último periodo de ejecución, LA UNIVERSIDAD deducirá al monto total de la ejecución del Presupuesto de EL CONVENIO, la sumatoria del primer, segundo, tercero y cuarto desembolso efectuado por EL MINEDU.

A fin de proceder con el pago de cada periodo de ejecución, la Dirección de Educación Superior Pedagógica deberá realizar, según corresponda, las siguientes acciones:

1. Revisar y aprobar el Informe Técnico Pedagógico correspondiente, por cada sub ítem.
2. Constatar el envío de la Declaración Jurada del Reporte de Ejecución del Presupuesto de EL CONVENIO por cada sub ítem a cargo (Anexo 1 A del Instructivo indicado en la Cláusula Quinta de EL CONVENIO).
3. Constatar el envío de la Declaración Jurada de entrega de material individual a los docentes capacitados por cada sub ítem a cargo (Anexo 1B del Instructivo indicado en la Cláusula Quinta de EL CONVENIO).
4. Constatar el envío de la Declaración Jurada de entrega de separatas a los docentes capacitados por cada sub ítem a cargo (Anexo 1C del Instructivo indicado en la Cláusula Quinta de EL CONVENIO).

La Dirección de Educación Superior Pedagógica otorgará conformidad sobre todas y cada una de las acciones pedagógicas que LA UNIVERSIDAD se comprometió a brindar en el marco de los Términos de Referencia.

La Oficina General de Administración, una vez otorgada la conformidad de la prestación por parte de la Dirección de Educación Superior Pedagógica, procederá con el pago del periodo correspondiente.





PERÚ

Ministerio
de
Educación

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
"Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

La suma de las ejecuciones registradas en los Reportes de Ejecución del Presupuesto (Anexo 1A) de todos los periodos, no podrá superar el presupuesto de EL CONVENIO con LA UNIVERSIDAD, salvo que mediante una Adenda se amplíe dicho presupuesto.

LA UNIVERSIDAD está en la obligación de archivar y cautelar de manera ordenada los documentos tributarios y planillas que sustentan el gasto ejecutado en el marco de EL CONVENIO, así como los documentos pedagógicos y administrativos, a fin de ser presentados oportunamente ante eventuales auditorías u otros requerimientos.

El archivo y cautela de los documentos pedagógicos, sustentos administrativos y documentos tributarios (Boletas, facturas, tickets, recibos por honorarios y otros) es por diez (10) años, y serán de responsabilidad exclusiva de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA SEPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Suscrito EL CONVENIO, las coordinaciones interinstitucionales se realizarán entre la Dirección de la DESP y el Jefe de Proyecto de LA UNIVERSIDAD.

A nivel de gestión técnico-pedagógica se coordinará también con los Coordinadores Académicos. Así mismo, con relación a la gestión administrativa se coordinará también, con el Contador del equipo institucional de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA

El plazo de vigencia de EL CONVENIO se extiende desde la fecha de su suscripción hasta el cumplimiento del Cronograma de Entrega de Informes y Plazos de Ejecución establecido en el Anexo D, y del respectivo periodo de liquidación.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las partes estimen conveniente efectuar y que no hayan sido contempladas en EL CONVENIO, se efectuarán mediante una Adenda, bajo la misma modalidad y formalidad de este documento y que formará parte integrante de EL CONVENIO.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL REQUERIMIENTO DE CUMPLIMIENTO Y LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

EL MINEDU deberá requerir mediante Carta Notarial el cumplimiento de los compromisos y obligaciones asumidos por LA UNIVERSIDAD, cuando se haya acreditado la inobservancia de los plazos y/o condiciones establecidos en los Planes de Especialización, otorgándole un plazo de dos (02) a quince (15) días hábiles - de acuerdo a la naturaleza de las prestaciones - a fin de que subsane dicha circunstancia, bajo apercibimiento de que EL CONVENIO quede resuelto de pleno derecho, lo cual no libera a LA UNIVERSIDAD de la rendición de cuentas por las prestaciones ejecutadas y la devolución del presupuesto a que hubiera lugar, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que legalmente correspondan. LA UNIVERSIDAD está obligada a absolver, en el plazo fijado en la Carta Notarial, las observaciones o incumplimientos comunicados.





PERÚ

Ministerio
de
Educación

"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"
 "Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú 2007-2016"
 "Década de la Educación Inclusiva 2003-2012"

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier asunto no previsto expresamente en EL CONVENIO y/o cualquier discrepancia, controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Para participar en el presente Programa **LA UNIVERSIDAD** exigirá los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.
- **LA UNIVERSIDAD** coordinará con la Dirección de Educación Superior Pedagógica sobre el Reglamento para la titulación de la Segunda Especialidad previo a su presentación para su aprobación por la instancia universitaria correspondiente, el mismo que debe elaborarse en el marco del Programa y Términos de Referencia de la Especialización.
- Al término del Programa **LA UNIVERSIDAD** entregará a los participantes que hayan concluido satisfactoriamente sus estudios, los Certificados por cada semestre concluido y el Título Profesional de Segunda Especialidad correspondiente.
- **LA UNIVERSIDAD** se compromete a gestionar la exoneración total o parcial de las tasas correspondientes a la titulación a fin de que los participantes tengan expeditos los documentos para su titulación.
- Los costos para la titulación de Segunda Especialidad serán por cuenta del docente participante.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

- **EL MINEDU** podrá solicitar la colaboración de **LA UNIVERSIDAD** para la ejecución de actividades complementarias y/o conexas al objeto de EL CONVENIO, existiendo la obligación de ejecutarlas en tanto no importe la variación de los costos programados.
- **LA UNIVERSIDAD** está obligada a guardar reserva y cautelar el correcto uso de la información proporcionada por **EL MINEDU**, cuando éste último precise que la información tiene el carácter de reservada.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas se suscribe en tres (03) ejemplares con el mismo tenor, idénticos e igualmente válidos, a los ~~diez~~ días del mes de julio del año dos mil doce.



POR EL MINEDU

LEON CHEMPEN
 Secretaria General
 Ministerio de Educación



Dr. Jesús E. Pomachagua Paucar
 RECTOR